

22680 REAL DECRETO 1096/1988, de 16 de septiembre, por el que se indulta a Alejandro Mazo Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Alejandro Mazo Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 4 de noviembre de 1986, como autor responsable de un delito de abusos deshonestos y lesiones graves, a la pena de dos años de prisión menor y un año de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1988.

Vengo en conmutar a Alejandro Mazo Rodríguez la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22681 REAL DECRETO 1097/1988, de 16 de septiembre, por el que se indulta a Pedro Masip Juncosa.

Visto el expediente de indulto de Pedro Masip Juncosa, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 24 de noviembre de 1984, como autor responsable de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1988.

Vengo en indultar a Pedro Masip Juncosa la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22682 REAL DECRETO 1098/1988, de 16 de septiembre, por el que se indulta a Antonio Castro Serrano.

Visto el expediente de indulto de Antonio Castro Serrano, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 25 de febrero de 1985, como autor responsable de un delito de falsedad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1988.

Vengo en indultar a Antonio Castro Serrano del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22683 REAL DECRETO 1099/1988, de 16 de septiembre, por el que se indulta a Francisco Javier Saiz Pardo.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Saiz Pardo Noval, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 24 de abril de

1985, por un delito de homicidio en grado de frustración a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1988.

Vengo en conmutar la pena impuesta a Francisco Javier Saiz Pardo Noval, por otra de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22684 REAL DECRETO 1100/1988, de 16 de septiembre, por el que se indulta a José Díez Tamames.

Visto el expediente de indulto de José Díez Tamames, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de 20 de octubre de 1987, resolutoria de recurso de casación contra otra sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao, como autor de un delito de homicidio, a una pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1988.

Vengo en conmutar la pena impuesta a José Díez Tamames, por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22685 REAL DECRETO 1101/1988, de 23 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Comunidad Autónoma de Madrid de unos inmuebles con una superficie útil construida de 2.602,06 y 6.274 metros cuadrados, sitos en el término municipal de Madrid, con destino a cumplimiento de los fines y servicios públicos del Estado.

Por la Comunidad Autónoma de Madrid han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles con una superficie útil construida de 2.602,06 y 6.274 metros cuadrados, sitos en el término municipal de Madrid con destino al cumplimiento de los fines y servicios públicos del Estado.

Por los Servicios Técnicos correspondientes del Estado se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por la Comunidad Autónoma de Madrid de los siguientes inmuebles:

a) Edificio conocido como «Casa-palacio», sito en la calle Miguel Ángel, número 25, de esta capital, con una superficie útil construida objeto de cesión de 2.602,06 metros cuadrados, sobre una parcela de solar, que ocupa una superficie de 2.306,92 metros cuadrados, de los que la citada «Casa-palacio», ocupa una superficie de 723,47 metros cuadrados, fachadas a las calles Miguel Ángel y García de Paredes, señalado por

la primera con el número 25 y por la segunda con el número 65, y que consta de planta de sótanos, baja, principal y segunda, y que linda: Por su frente, al este, en línea de 34 metros 5 centímetros, con la calle Miguel Angel; por la derecha, entrando, al norte, en línea de 62 metros 80 centímetros, con terrenos de los herederos de don Francisco Maroto; por la izquierda, al sur, en línea de 64 metros 92 centímetros, con la calle García de Paredes, formando en la unión de esta línea con la del frente un chafán de cuatro metros, y por el testero, al este, con terrenos de herederos de Maroto y resto del terreno de donde se segregó la finca número 2.596, que forma parte de ésta.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6, de Madrid, al folio 10 del libro 511, finca número 8.221, sección segunda, inscripción tercera.

b) Edificio de oficinas, sito en la calle García de Paredes, número 65, de esta capital, sobre parcela de solar anteriormente descrito, con una superficie útil edificada de 6.274 metros cuadrados, que linda: Al sur, en línea de 22 metros 50 centímetros, con fachada a la calle García de Paredes; al este, con patio de separación de la «Casa-palacio», en línea de 36 metros; al norte, en línea de 22 metros 50 centímetros, con herederos de Francisco Maroto, y al oeste, en línea de 36 metros, con la finca número 63 de la calle García de Paredes. Consta de nueve plantas, denominadas semisótano, primero, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, existiendo un patio central de 150 metros cuadrados en las seis últimas plantas.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6, al folio 89 del libro 2.363 del archivo 1.804 de la sección segunda, finca número 8.221-N, inscripción cuarta.

Los inmuebles donados se destinarán al cumplimiento de los fines y servicios públicos del Estado.

Art. 2.º Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda a los Servicios del Estado que se consideren convenientes. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Comunidad de Madrid 58/1986, de 5 de junio, por el que se ceden a la Administración del Estado los citados inmuebles.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22686 REAL DECRETO 1102/1988, de 23 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) de una finca de 437,73 metros cuadrados, sita en la avenida de Benito Vigo, de dicha localidad, denominada «Eiras o Veiga da Fonte», con destino a una Administración de Hacienda.

Por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) ha sido ofrecida al Estado una finca denominada «Eiras o Veiga da Fonte», de una extensión superficial de 437,73 metros cuadrados, sita en la avenida de Benito Vigo, de dicha localidad, con destino a la construcción de la Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) de una finca denominada «Eiras o Veiga da Fonte», de 437,73 metros cuadrados, sita en la avenida de Benito Vigo, de dicha localidad, cuyos linderos son: Norte o fondo, en una línea de 27 metros 35 centímetros, Albino Chao Coto; sur o frente, en línea de 28 metros 90 centímetros, avenida de Benito Vigo o Gran Vía; este o derecha y oeste o izquierda, con propiedades municipales.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de una Administración de Hacienda dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22687 REAL DECRETO 1103/1988, de 23 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabezas de Villar (Ávila) de un solar de 1.380 metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la nueva Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cabezas de Villar (Ávila) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 1.380 metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción de la nueva Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabezas de Villar (Ávila) de un solar de 1.380 metros cuadrados; está formado por dos solares, uno de 900 metros cuadrados, donde estaba ubicado el antiguo Cuartel, sito en el casco urbano de dicho pueblo, calle Duque de Ahumada, número 15, que linda: A la derecha, entrando, con la vía pública; a la izquierda, con la carretera Ávila-Canizal; al fondo y de frente, vía pública. El segundo solar, de una superficie de 480 metros cuadrados, ubicado al fondo de la actual Casa-Cuartel de la Guardia Civil, y linda: Al este, con el edificio de Miguel López Sánchez; al sur, vía pública que existe a la parte posterior del Cuartel; al oeste, terrenos dejados para servidumbre de paso a las fincas urbanas de Galo Reinoso Blanco, heredero de Julián Ventosa Nieto, y norte, terreno dejado para paso a las fincas de Benigno Jiménez de Lago, Víctor Jiménez Sánchez y Pablo Sánchez Arévalo.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de la nueva Casa-Cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22688 REAL DECRETO 1104/1988, de 23 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de un inmueble de 4.046 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.

Por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 4.046 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988,

DISPONGO

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el